

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE REQUIERE EL REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A OMICRON TECNOLOGÍA CIRCULAR S.L., EN LA CONVOCATORIA DE 2019 DEL “PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D” DE ICEX.

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E en virtud de la delegación efectuada por la presidenta de ICEX el 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO

- I. En virtud de la Orden ICT/575/2019 de 24 de mayo (BOE nº128, de 29 de mayo de 2019), se aprobaron las bases reguladoras del Programa de inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D con el objetivo de promocionar la inversión de empresas de capital extranjero con alto componente innovador y contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de la economía española. Asimismo, mediante la resolución de 11 de junio de 2019 (extracto, BOE nº149, de 22 de junio de 2019), se aprobó la convocatoria del Programa de Inversiones de Empresas Extranjeras en Actividades de I+D, para la concesión de subvenciones en el año 2019. (en adelante, “la Convocatoria”).
- II. Las subvenciones se regulan, además de por lo dispuesto en la Convocatoria y la Orden ICT/575/2019 de 24 de mayo de 2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa interna de ICEX y cuantas normas vigentes resulten de aplicación.
- III. Mediante Resolución, de 12 de noviembre de 2019, de la consejera delegada de ICEX, en el marco de la Convocatoria de ese mismo año, se concedió la subvención a la entidad OMICRON TECNOLOGÍA CIRCULAR S.L. con NIF: B06744502 para la realización del proyecto “*Reciclaje Físicoquímico para la recuperación y valorización de Aluminio y Polietileno BD a partir de envase de cartón laminado de desecho tipo Brik*”.
- IV. La subvención definitiva concedida ascendió a 60.200,00 €, equivalente al 70% de la inversión total a justificar que ascendía a la cuantía de 86.000,00 €. La actuación financiada debía desarrollarse entre el 23 de julio y el 31 de diciembre de 2019.

El plazo inicialmente concedido para presentar la justificación finalizaba el 31 de marzo de 2020. La justificación se presentó el día 20 de marzo de 2020.
- V. La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Extremadura, en ejercicio de sus competencias, realizó el control financiero de la subvención otorgada en el año 2019, a la entidad OMICRON TECNOLOGÍA CIRCULAR S.L.



CSV : GEN-016e-2859-05cf-4bb7-0a38-3f8d-c39b-9933

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 21/05/2025 14:22 | NOTAS : F

El 19 de diciembre de 2022 fue notificado al beneficiario el inicio de dicho control.

- VI. En el marco de las actuaciones de control, con el fin de aclarar las dudas surgidas durante la realización del control, con fecha de 8 de mayo de 2023 se remiten desde la Intervención Regional de Extremadura oficios de solicitud de información adicional al ICEX, al beneficiario, OMICRON TECNOLOGÍA CIRCULAR, S.L. y a varias entidades relacionadas con la ejecución de la actividad subvencionada.
- VII. Con fecha de 11 de noviembre de 2023 se notifica al beneficiario comunicación sobre próxima conclusión de la actuación de control. El beneficiario presenta alegaciones a esta comunicación con fecha de 24 de noviembre de 2023.
- VIII. Se acuerda en fecha 30 de noviembre de 2023, por parte de la Oficina Nacional de Auditoría, previa solicitud de la Intervención General del Estado, la ampliación del plazo para la realización del control en 12 meses adicionales. Dicho acuerdo se notificó al interesado el día 14 de diciembre de 2023.
- IX. Con fecha 5 de junio de 2024, se designa por la Intervención General del Estado un asesor especializado, para apoyar a la Intervención Regional de Extremadura en las actuaciones de control.
- X. El día 19 de noviembre de 2024 se notifica al beneficiario una nueva comunicación próxima a la conclusión del control. Sobre dicha comunicación, el beneficiario presentó consideraciones con fecha de 29 de noviembre de 2024.
- XI. El 03 de diciembre de 2024, se recibió en ICEX, Oficio de la Intervención General del Estado, adjuntando el informe de control financiero de subvenciones elaborado por la Intervención Regional de Extremadura en relación con el control efectuado respecto de la subvención concedida a la entidad OMICRON TECNOLOGÍA CIRCULAR S.L. con NIF: B06744502, en el año 2019, por importe de 60.200,00 euros. El control financiero tuvo por objeto verificar los extremos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Así, se desprende del apartado “*V. Resultado del Trabajo*” del citado Informe que, de la verificación realizada por la Intervención General de Extremadura, se obtuvo el resultado siguiente:



CSV : GEN-016e-2859-05cf-4bb7-0a38-3f8d-c39b-9933

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 21/05/2025 14:22 | NOTAS : F

CONCEPTOS DE GASTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO (1)	IMPORTE JUSTIFICADO (2)	AJUSTES S/ CONTROL (3)	IMPORTE JUSTIFICADO S/ CONTROL (4) = (2)-(3)	IMPORTE SUBVENCIONABLE (5) = min [(1), (4)]
F.2. Patentes y marcas	55.000,00	55.000,00		55.000,00	55.000,00
F.4.1. Inversión y/o alquileres en instrumental y/o material	5.000,00	4.339,80	4.040,08	299,72	299,72
F.9. Servicios profesionales (subcontrataciones)	26.000,00	24.611,57		24.611,57	24.611,57
TOTAL	86.000,00	83.951,37		79.911,29	79.911,29

1. Este es el importe subvencionable que el beneficiario debe justificar de acuerdo con la Resolución de Concesión de la subvención.

2. En el caso de que el gestor haya comprobado la justificación, en esta columna figurará el importe justificado por el beneficiario resultante tras la comprobación efectuada. Si el gestor no ha realizado la comprobación de la cuenta justificativa, el importe de esta columna será el de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.

3. Son los ajustes efectuados por el control financiero sobre los importes de la columna anterior.

4. Es el resultado de (2) - (3) y por tanto el importe que de acuerdo con el control financiero ha sido justificado por la entidad beneficiaria después de los ajustes practicados. (Según lo indicado anteriormente, puede ser que el importe justificado sea, tras los ajustes realizados, superior al subvencionable, con lo que no daría lugar a reintegro).

5. Esta columna debería añadirse en aquellos casos en que se advierta que hay partidas que, tras los ajustes realizados, aún presentan un volumen de justificación superior al máximo volumen subvencionable. Esta columna resulta necesaria para facilitar el cálculo del reintegro, a partir de la deficiente justificación de la subvención identificada en la diferencia de (1)-(5).

En la partida F.4.1. Inversión y/o alquileres en instrumental y/o material se ha justificado gasto, que se corresponde con la totalidad del precio de adquisición de equipos de laboratorio. Estos equipos fueron contabilizados por OMICRON TECNOLOGÍA CIRCULAR, S.L. como inmovilizado material en el ejercicio 2019.

El apartado 3.2.b de la Resolución de 11 de junio de 2019 por la que se convoca para 2019 la concesión de subvenciones del "Programa de Inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D" de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P. establece que se consideran subvencionables:

"b) Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del mismo calculadas según la normativa contable, constituida por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas."

Hemos calculado la amortización de estos equipos en función de la fecha de adquisición y de la vida útil comunicada por el beneficiario mediante correos electrónicos los días 22 y 23 de febrero de 2023 respectivamente, ascendiendo el gasto por este concepto para el periodo subvencionable a 299,72 €, lo que supone un ajuste del gasto justificado en esta partida de 4.040,08 €.

Como consecuencia de las deficiencias detectadas, el importe subvencionable queda cuantificado en 79.911,29 euros por lo que, teniendo en cuenta que el porcentaje de financiación del proyecto es del 70%, la subvención correctamente aplicada queda establecida en 55.937,90 euros. En consecuencia, procede proponer la exigencia de reintegro por importe de 2.828.06 €.

XII. Dicho Informe, concluye señalando que de acuerdo con los resultados obtenidos en la realización del control y conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2.b de la Resolución de 11 de junio de 2019 por la que se convoca para 2019 la concesión de subvenciones del "Programa de Inversiones de empresas extranjeras en



CSV : GEN-016e-2859-05cf-4bb7-0a38-3f8d-c39b-9933

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 21/05/2025 14:22 | NOTAS : F

actividades I+D" de ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES, E.P.E., M.P. se ha puesto de manifiesto la aplicación indebida o la no justificación de la subvención por un importe total de 4.040,08 €.

- XIII. El día 16 de enero de 2025, ICEX envió por mail a la empresa OMICRON TECNOLOGÍA CIRCULAR S.L., resolución del director de INVEST IN SPAIN - financiación y relaciones con inversores - de ICEX, mediante la que se comunica el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida en la convocatoria para el 2019, del "PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D" DE ICEX. Asimismo, se adjunta en este mismo correo el informe de control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Extremadura.
- XIV. En la resolución se informaba del inicio del procedimiento de reintegro que supone una obligación de devolver la cantidad de 2.828,06€, más los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y se concedía a OMICRON TECNOLOGÍA CIRCULAR S.L. un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución, para que remitiesen, a través de Registro.General@icex.es, las alegaciones o documentación que considerase pertinentes.
- XV. Verificado el trámite de alegaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley General de Subvenciones, el órgano gestor trasladó, junto con su parecer, las alegaciones presentadas por el beneficiario a la Intervención General de la Administración del Estado.
- XVI. Así, el 14 de abril de 2025, se recibió en ICEX, Oficio de la Intervención General del Estado, adjuntando el informe de reintegro elaborado por la Intervención Regional de Extremadura de cuyo Apartado IV *Conclusiones* se desprende que "*Analizadas las alegaciones presentadas por el beneficiario en el procedimiento de reintegro instruido, junto con las manifestaciones realizadas por el órgano gestor de las ayudas, y dado que las mismas no desvirtúan los hechos puestos de manifiesto en el informe de control financiero emitido, este órgano de control se reitera en sus conclusiones, por lo que, en aplicación del apartado 1.c del artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la exigencia del reintegro de la subvención "Programa de Inversiones de empresas extranjeras en actividades I+D" Expediente 10/2019 Reciclaje Físicoquímico para la recuperación y valorización de Aluminio y Polietileno BD a partir de envase de cartón laminado de desecho tipo Brik*" por un importe de 2.828,06 euros."
- XVII. Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que "*También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención*".
- XVIII. El importe de la subvención afectado es de 2.828,06€.



CSV : GEN-016e-2859-05cf-4bb7-0a38-3f8d-c39b-9933

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 21/05/2025 14:22 | NOTAS : F

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el informe de control financiero de subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Extremadura.

RESUELVO

Único. - Acordar y requerir a la entidad beneficiaria OMICRON TECNOLOGÍA CIRCULAR S.L, NIF B06744502, el reintegro parcial de la subvención concedida en la Resolución de la consejera delegada de ICEX, de 12 de noviembre de 2019, en el marco de la Convocatoria de subvenciones de ICEX del “Programa de Inversiones de Empresas Extranjeras en Actividades de I+D” para 2019, por un importe de 2.828,06 €, junto con los intereses de demora devengados, por una cuantía de 535,04 €. **Por tanto, la cuantía a abonar es de 3.363,10€.**

El plazo para el pago será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín
Consejera delegada ICEX
P.D. Presidenta de ICEX 7 de octubre de 2019.



CSV : GEN-016e-2859-05cf-4bb7-0a38-3f8d-c39b-9933

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 21/05/2025 14:22 | NOTAS : F